

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
de Medellín**

Medellín, Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| RADICADO | 05001-31-03-16-2018-00406-00 |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A. |
| DEMANDADOS | PREMIUM TEXTIL S. A. S Y MARIA EMILSEN HIGUITA LOPEZ |
| PROVIDENCIA | AUTO 174 V |
| DECISIÓN | No accede a oficiar |

La apoderada de la parte demandante solicitó que, a través de este Despacho, se libre oficio a TRANSUNION (CIFIN S.A), OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE; con el fin de obtener información de los demandados que le permita la materialización de las medidas ejecutivas.

Si bien es cierto el numeral 4 del artículo 43 del C.G del P. que en su parte pertinente se transcribe, reza:

“poderes de ordenación e instrucción. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

...

“4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado”.

En el presente caso, tenemos que la parte actora no aportó pruebas de haber realizado previamente las respectivas diligencias ante dichas entidades para que le sea suministrada la información por ella requerida. Por lo tanto, conforme a la normatividad aludida, la petición invocada por la memorialista se torna improcedente, por cuanto previamente deberá dar cumplimiento a lo antes esgrimido.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se

imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

LR